



Resolución VAS-5-2017

En la Ciudad Universitaria Sede Rodrigo Facio, la Vicerrectoría de Acción Social, al ser las quince horas del veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete, en observancia de los principios rectores estatutarios así como el numeral 52 del *Estatuto Orgánico*, el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* y el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y Paz y la Universidad de Costa Rica, se resuelve:

RESULTANDO

PRIMERO. La Universidad de Costa Rica, a través de la Vicerrectoría de Acción Social, debe procurar por una vinculación estratégica con la sociedad, a través de las instituciones públicas, las organizaciones no gubernamentales, privadas y comunitarias, mediante proyectos de extensión docente, extensión cultural y trabajo comunal universitario.

SEGUNDO. Cualquier iniciativa que sea coincidente con el quehacer universitario de la acción social, debe realizarse a partir de la observancia de los principios rectores estatutarios, a saber: el derecho a la educación superior; la excelencia académica e igualdad de oportunidades; la libertad de cátedra; el respeto a la diversidad de etnias y culturas; el respeto a las personas y a la libre expresión; el compromiso con el medio ambiente; la acción universitaria planificada; y el derecho a la resolución alterna de conflictos.

TERCERO. Actualmente, nuestro país atraviesa una crisis carcelaria y de convivencia pacífica, y en este sentido, la Universidad de Costa Rica, a través de la Vicerrectoría de Acción Social, viene realizando esfuerzos de coordinación de actividades, desde el año 2015, con el Ministerio de Justicia y Paz, con el afán de formalizar y potenciar la relación entre ambas instituciones y poner a disposición la capacidad instalada de la Universidad para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones del sistema penitenciario y las atendidas por el Viceministerio de Paz.

CUARTO. En Agosto del 2016, el Ministerio de Justicia y Paz suscribió, un convenio marco de cooperación con la Universidad de Costa Rica, siendo su objetivo el desarrollar los tres quehaceres universitarios, a saber: la acción social, la docencia y la investigación, en aquellas temáticas que promuevan un efectivo acceso a la justicia y la resolución de los conflictos sociales desde una concepción humanista.

QUINTO. En observancia de las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*, aprobadas en la *XIV Cumbre Judicial Iberoamericana*, la cual se desarrolló en





Brasilia del 04 al 06 de marzo del año 2008, se entiende el acceso a la justicia desde una perspectiva amplia, donde han de ser contemplados y realizados todos aquellos esfuerzos, públicos, privados y comunitarios, que promuevan la justiciabilidad de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, a saber: niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores; personas discapacitadas; Pueblos Indígenas; pertenencia a minorías; víctimas; migrantes y desplazados internos; pobreza; género; y situación de privación de libertad.

SEXTO. Nuestro país ha establecido y declarado, como prioridad pública, en el *Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante”*, la prevención de la violencia, la delincuencia y la criminalidad, a partir del mejoramiento de la justiciabilidad de los derechos humanos de las personas vinculadas a un proceso penal.

SÉTIMO. La Universidad de Costa Rica cuenta con proyectos de acción social que han sido identificados por considerarse iniciativas que velan por la implementación de una perspectiva humanista del acceso a la justicia, especialmente de las poblaciones en condición de vulnerabilidad atendidas por el Ministerio de Justicia y Paz, a saber:

- TC-547: Apoyo a la Población Penal Juvenil. A cargo de la Lic. María José Masís Méndez, docente de la Escuela de Psicología.
- TC-615: Justicia y Prevención de la Violencia Social. A cargo de la M.Sc. Ana Gabriela Cajiao Arce, docente de la Escuela de Trabajo Social.
- TC-540: Procesos pedagógicos y didácticos para la enseñanza de los derechos humanos y la convivencia pacífica. A cargo de la Dra. Marcela Moreno Buján, docente de la Facultad de Derecho.
- EC-440: Mujeres, tráfico de drogas y cárcel en Costa Rica. A cargo de la Dra. Claudia Palma Campos, docente de la Escuela de Antropología.
- ED-3312 Salir del canazo. Acompañamiento a procesos de egreso de población penal juvenil privada de libertad en Costa Rica. A cargo del Dr. Sergio Salazar Araya, docente de la Escuela de Ciencias Políticas.
- IE-82: Lienzos urbanos: El mural graffiti como medio de expresión. A cargo de Melania Rodríguez Monge, estudiante de Comunicación Colectiva, Fabiola Palacios Murillo estudiante de Trabajo Social, María José Cabezas Castro y Josué Leiva Padilla estudiantes de la carrera de Psicología.

OCTAVO. La Universidad de Costa Rica, para atender los compromisos suscritos con otras instituciones, mediante las diversas modalidades de cooperación, ha de operacionalizar las formas en que pueda garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones pactados.





NOVENO. A la luz de la Circular VD-C-16-2012 de la Vicerrectoría de Docencia, una de las formas en que la Universidad operacionaliza el cumplimiento de los deberes y obligaciones suscritos en distintos instrumentos de cooperación conlleva la creación de comisiones institucionales, las cuales pueden ostentar el carácter de ordinarias o extraordinarias.

DÉCIMO. Las comisiones universitarias, ya sean ordinarias o extraordinarias, constituyen un espacio de encuentro del personal docente especializado alrededor de un tema o una problemática particular, promoviéndose también el trabajo en equipo con perspectiva multidisciplinar.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Universidad de Costa Rica requiere de un equipo de trabajo que lidere la operacionalización del Convenio Marco suscrito con el Ministerio de Justicia y Paz desde Agosto del 2016.

SEGUNDO. Que en el corto plazo, han de articularse los distintos proyectos e iniciativas que ya han realizado aportes importantes y significativos en las temáticas y problemáticas de interés identificadas y visibilizadas en el Convenio Marco suscrito con el Ministerio de Justicia y Paz desde Agosto del 2016.

TERCERO. Que en materia penitenciaria y convivencia pacífica se requiere de una discusión e intervención interdisciplinaria, siendo una comisión universitaria la llamada a brindar legitimidad a los procesos que se han desarrollado de manera conjunta con el Ministerio de Justicia y Paz, y a la vez, potencializa los esfuerzos que se han llevado a cabo de manera desagrada por las Unidades Académicas acá referidas.

CUARTO. Que la constitución de una comisión universitaria ha de ser entendida como un paso previo dirigido a la estabilización y permanencia de las actividades e iniciativas que comprenden los proyectos que abordan problemáticas penitenciarias y de convivencia pacífica, lo cual puede alcanzarse a través de otras figuras, como lo serían los programas institucionales.

QUINTO. Que con la creación de la comisión universitaria que aquí se propone se pretende articular los procesos de trabajo a lo interno de la Universidad de Costa Rica, para brindar respuestas interdisciplinarias a las posibles solicitudes del Ministerio de Justicia y Paz, y a las necesidades detectadas en las poblaciones atendidas por dicho Ministerio.



POR TANTO

Se resuelve conformar una comisión universitaria *ad hoc* conocida a partir del dictado de la presente resolución como “*Comisión Interdisciplinaria por la Justicia Penitenciaria*”. Siendo entonces que la comisión quedaría conformada por los siguientes funcionarios universitarios, designados por las autoridades de las respectivas unidades académicas:

M.Sc. Ana Gabriela Cajiao Arce	Escuela de Trabajo Social
Mag. Eugenia Boza Oviedo	Vicerrectoría de Acción Social
Dra. Marcela Moreno Buján	Facultad de Derecho
Dra. Claudia Palma Campos	Escuela de Antropología
Dr. Sergio Salazar Araya	Escuela de Ciencias Políticas
Dr. Ronald Arrieta Calvo	Escuela de Química
Una persona representante, por definir, de la Escuela de Psicología	

La comisión, a criterio de sus integrantes permanentes podrá sesionar de manera ampliada cuando lo considere pertinente, invitando a otros actores universitarios vinculados con el tema que le compete.

El plazo de vigencia de esta comisión *ad hoc* será de 1 año, contado a partir del dictado de la presente resolución. A su finalización, la comisión deberá rendir un Informe de Labores que contemple una estrategia de construcción de un Programa institucional de Acción Social que se encargue de forma permanente del seguimiento de las labores que se realizan en la Universidad en materia penitenciaria y de convivencia pacífica.

Rige a partir de la fecha de la firma de esta Resolución, supra consignada.

Dr. Carlos Araya Leandro
Vicerrector a.i.

C. Archivo

